



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00267 00
ASUNTO	TÉNGASE EN CUENTA CORREOS ELECTRÓNICOS TESTIGOS; SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE TESTIMONIOS.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 72), de la apoderada de la parte actora, téngase en cuenta y para los fines procesales correspondientes, las direcciones electrónicas que aporta de los testigos citados por esa parte (demandante-principal; demandada-reconvención), en cumplimiento al requerimiento que el Juzgado hiciera en auto de febrero 24 de 2021.

Testigos demanda principal:

- Juan Pablo Montoya: juanpam10@hotmail.com
- Carlos Enrique Jiménez García: marmazo60@hotmail.com
- María Margarita Mazo Saldarriaga: marmazo60@hotmail.com
- Jovany Suaza Fernández: arq.suaza@gmail.com
- Juan Fernando Ceballos Cano: famsocial1@gmail.com
- Claudia Patricia Escárraga K.david: guajara.1211@hotmail.com
- Jaime Ramírez Angarita: jaime123campuzano@gmail.com
- Wilman Hernando Quintero Cano: wilmank2011@gmail.com

Testigos demanda de reconvención:

- Edwin de Jesús Echavarría Amaya: edwinjeabogado@gmail.com

De igual manera, se tendrá en consideración, y para lo correspondiente, la manifestación realizada en cuento al desistimiento de los testimonios de: Héctor Montoya Montoya, Shirley Patricia Vargas Galvis y Juan Alberto Arroyave Maya.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>094</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>22 de junio de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1bfaf8e56af0dbd1aadf95ac7f3a3585b1784877b51259387d3785b471c4fe1

Documento generado en 21/06/2021 03:19:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**